

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción caso de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los superiores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECRETARÍA DE ESTADO (N.º 22).
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.
N.º 10. —Circular.

El Sr. Ministro de Hacienda dice á este Ministerio en Real orden de 23 de Febrero próximo pasado lo que sigue:

Excmo. Sr. De nada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de haber manifestado el Gobernador de la provincia de la Coruña que la Audiencia del territorio, al acordar la liberación de depositos que se hallan constituidos á su disposición en la sucursal de la Caja general, no dirige los testimonios que lo acreditan con el oportuno oficio de remisión, y considerando ser esto de absoluta necesidad, ha tenido á bien resolver S. M. que en lo sucesivo por todos los Tribunales, tanto cuando se dirijan á la Caja general como en las provincias á los Gobernadores, se entienda ser indispensable la remisión de la citada comunicación.

Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. para su debida inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1858. — El Subsecretario, Ramon Gil Osorio. — Sr. Regente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

N.º 10. —Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra

dica con esta fecha al Coronel encargado del despacho de la Dirección general de Infantería lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicación de V. S. fecha 2 del actual, en que manifiesta que el Capitán del batallón provincial de Mallorca, número 35 de la reserva, D. Antonio Luzon y Abanto, no se ha presentado oportunamente en su cuerpo, excediéndose en el uso de la Real licencia que por enfermo se hallaba disfrutando en Carabanchel, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo la Real voluntad que esta disposición se comunique á los Directores é inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1858. — El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga. — Señor.....

Del Gobierno de provincia.

N.º 127.

Por la presidencia de la Asociación general de ganaderos se me dice lo que copio.

«Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real

decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demas que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demas Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de 18 de caballo, ó de setenta y cinco de cerda; lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribución del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado día veinte y cinco de Abril en la Secretaría de la Asociación. Ademas han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar

apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptuen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten después de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.»

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1858. — El Marqués de Perales.

Lo que se publica en este periódico oficial según en la precedente comunicación se recomienda para conocimiento de los ganaderos de esta provincia á los efectos expresados. Leon 5 de Marzo de 1858. — Joaquín Maximiliano Gibert.

N.º 128.

Suministros.

En el Boletín oficial número 3 correspondiente al miércoles 6 de Enero último, se insertó la Real orden de 17 de Diciembre por la que el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) deseando hacer mas llevadero á los Ayuntamientos el servicio de suministros á las tropas, reclama de este Gobierno diferentes datos. No existiendo estos en esta dependencia de mi cargo, dispuse que los Ayuntamientos á quienes comprendiera les remitieran en todo el mes de Enero y los que no, lo manifestaran así por medio de oficio. Apesar de esto solo los que se espresan á continuación han cumplimentado la espresada

da albanes, faltando todos los restantes, los cuales quedarán desde luego conminados con la multa de 100 rs. si al término preciso de ocho días contados desde el de la publicación de esta disposición en el Boletín no remiten los datos referidos. Leon 9 de Marzo de 1858. Joaquín Maximiliano Gibert.

Ayuntamientos que han cumplido.

- Villafraanca.
- San Esteban de Valdeuza.
- Santa María del Páramo.
- Oencia.
- Palacios del Sil.
- Vega de Valcarlos.
- Villadangos.

Núm. 129.

El Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña me remite la siguiente

CIRCULAR.

Subsecretaría.-Sección de Administración.-Negociado 6.º

Se abra concurso para la edificación de un edificio que debe construirse en esta capital con destino á las oficinas del Estado.

Entendándose construir en esta ciudad un edificio en que se coloquen las diversos dependencias de la Administración civil, provincial y municipal, se abre concurso público en la misma para la elección del proyecto de aquel, bajo el siguiente

PROGRAMA.

Las condiciones que deberán llenarse para que el proyecto pueda ser aceptado, son las que á continuación se expresan:

1.º Hasta 1.º de Setiembre de 1858 se admitirán proyectos en la Secretaría del Gobierno de provincia. Estos se entregarán ó remitirán por el correo franco, en pliegos cerrados y tendrán en todos sus documentos un lema no conteniendo firma ni nombre de autor. De ellos, se dará ó acusará el oportuno recibo para resguardo del interesado. En pliego separado y cerrado, en cuyo sobre se haya inscrito el mismo lema de los documentos, se comprenderá el nombre y dirección del autor y copia autorizada de su título de Arquitecto.

2.º Cada proyecto constará de los planos, memoria y un estado de cubricaciones de obras.

3.º Los planos tendrán las plantas de todos los pisos, alzados, de todas las fachadas, cortas transversales en número suficiente para hacer comprender el pensamiento, y detalles de escaneras, armadores y ornamentación.

4.º La escalera para las plantas, alzados y córtes será de 0,005 por metro y de 0,01 y 0,10 por metro para los detalles. Los planos se presentarán en hojas de 0,75 por 1,10 metros.

5.º La memoria explicará detalladamente las formas generales del edificio, razones que se han tenido presentes para su adopción, distribución en planta de cada uno de los pisos, fachadas ó alzados, escaleras, verbenales de aguas, detalles de construcción y ornamentación, y todo lo demás relativo á la descripción del proyecto.

6.º En el estado de cubricaciones se

presentará separadamente en cada piso la cantidad de obra que de cada clase resulta de la cubricación del proyecto, expresada en medidas métricas los volúmenes de piedras y maderas, y en pesos métricos los metales.

7.º El área de la planta sobre que ha de construirse el edificio, es un rectángulo con cuatro fachadas, de las cuales dos de 100 metros y dos de 30 metros de longitud.—Las pendientes del terreno en las primeras, ó sea en las de 100 metros es de 0,01 por metro y en las segundas ó sea de 50 metros de 0,10 por metro; de modo que correspondiendo la altura de 5,00 que se pierde por esta pendiente próximamente á la de un piso, el edificio deberá tener un piso menos en una de las fachadas de 100 metros que en la otra.

8.º Las circunstancias arquitectónicas que debe reunir el edificio son: la solidez con estrieta sujeción á los buenos principios de construcción, la sencillez en sus formas y adornos, y la elegancia que resulta de las buenas proporciones y de la buena distribución de matices y planos, no debiendo emplearse ornataciones costosas.

9.º El piso bajo de la fachada de mas cuerpos podrá tener sus paramentos exteriores de sillaría de granito, pero los demás pisos serán de mampostería con cornisas, pilatos, fajas, jambos, dinteles y todas las aristas de sillaría de la misma clase.

10. Las dependencias que han de comprenderse en el edificio son las siguientes: Gobierno de provincia, Telégrafo, Diputación provincial, Consejo provincial, Administración de Correos, Administración, Contaduría y Tesorería de Hacienda pública y Ayuntamiento.

11. Cada una de estas dependencias constará del número de habitaciones que no expresarán á continuación, ni como sus dimensiones superficiales, debiendo tenerse presente que estas dimensiones podrán alterarse en más ó menos, siempre que las alteraciones que se hagan no inutilicen la habitación para el objeto á que se destina.

Gobierno de provincia.

| | |
|---|-----|
| Despacho del Sr. Gobernador. | 50 |
| Antesala. | 20 |
| Despacho del Secretario. | 25 |
| Salón para oficinas. | 140 |
| Sección de Contabilidad. | 20 |
| Sección de Fomento. | 20 |
| Secretaría de la Junta de Beneficencia. | 20 |
| Idem idem de Instrucción. | 20 |
| Idem de la Comisión de Estadística. | 20 |
| Comisario de Vigilancia. | 10 |
| Oficinas para el mismo. | 15 |
| Salón de recibos para oficinas de Secretaría. | 40 |
| Ropero. | 20 |
| Archivo. | 160 |
| Despacho del Archivero. | 20 |
| Guarda civil. | 100 |
| Portería y Ordenanza. | 10 |
| Habitación del Sr. Gobernador. | 800 |
| Idem para el Portero. | 40 |

Telégrafo.

| | |
|---|-----|
| Oficinas para el Telégrafo. | 4 |
| Habitaciones de 25 metros cuadrados una, en la fachada. | 100 |

Diputación provincial.

| | |
|--------------------|----|
| Salón de Sesiones. | 60 |
| Secretaría. | 16 |
| Antesala. | 10 |

Consejo provincial.

| | |
|-----------------------------------|-----|
| Salón de Sesiones. | 140 |
| Secretaría. | 40 |
| Despacho del Sr. Vice Presidente. | 16 |
| Reconocimientos. | 20 |
| Caja. | 40 |
| Reconocimientos de Caja. | 20 |
| Habitación del Conserje. | 40 |

Administración de Correos.

| | |
|-----------------------------------|-----|
| Despacho del Sr. Administrador. | 20 |
| Idem para el 2.º Gefe. | 16 |
| Salón para los oficiales. | 100 |
| Dirección de correspondencia. | 23 |
| Despacho de reja. | 16 |
| Despacho de certificados. | 16 |
| Servicio de carteros. | 16 |
| Caja. | 10 |
| Archivo. | 20 |
| Habitación del Sr. Administrador. | 500 |
| Idem del Ayudante. | 30 |
| Idem para el Ordenanza. | 20 |

Administración de Hacienda pública.

| | |
|---------------------------------|-----|
| Despacho del Sr. Administrador. | 20 |
| Idem del Sr. Interventor. | 16 |
| Salón para oficinas. | 100 |
| Idem de recibimientos. | 70 |
| Comisiones. | 25 |
| Portería y ropero. | 40 |

Contaduría de Hacienda pública.

| | |
|----------------------------|-----|
| Despacho del Sr. Contador. | 20 |
| Salón para oficina. | 150 |
| Antesala. | 16 |
| Salón de recibimientos. | 30 |
| Portería. | 12 |
| Archivo en seis salones. | 160 |
| Despacho de archivero. | 20 |

Tesorería de Hacienda pública.

| | |
|---|----|
| Despacho del Sr. Tesorero. | 20 |
| Oficina. | 65 |
| Caja. | 45 |
| Arca de caudales en comunicación con las cajas. | 30 |
| Antesala. | 0 |
| Salón de recibos. | 25 |
| Archivo. | 16 |
| Portería. | 10 |

Ayuntamiento.

| | |
|--|-----|
| Salón de sesiones. | 120 |
| Antesala. | 80 |
| Despacho del Sr. Alcalde. | 40 |
| Antesala. | 25 |
| Despacho del Secretario. | 40 |
| Salón de oficina. | 70 |
| Salón de comisiones. | 50 |
| Audiencia de los Sres. Tenientes de Alcalde. | 40 |
| Portería y municipales. | 30 |
| Almoxara de efectos. | 70 |
| Archivo. | 200 |
| Salón de quintas, elecciones, etc. | 200 |
| Sala de Audiencia para el Juzgado. | 40 |
| Id. despacho de Escribanos. | 40 |
| Contaduría de hipotecas. | 40 |
| Salón de negociados especiales. | 50 |
| Habitación del portero. | 50 |
| Almoxaras de herramientas útiles y materiales. | 200 |
| Sala de medicina y cirugía. | 90 |
| Id. para Secretaría. | 50 |

12. Para la colocación de estas oficinas se tendrá presente que la Administración de Correos está situada en piso bajo, que el Ayuntamiento ocupa dos pisos, teniendo su sala de sesiones con balcón corrido en medio del segundo cuerpo de la fachada de menos pisos, y en el primer piso de esta fachada las dependencias que, como los salones de elecciones y quintas, almoxaras, etc., no deben colocarse en el principal. El Gobierno de provincia y todas las oficinas que dependan inmediatamente de él, como son Diputación, Consejo provincial y Telégrafo, así como también las habitaciones del Gobernador, se situarán en el segundo cuerpo de la fachada de mas pisos, al nivel por lo tanto del piso bajo del Ayuntamiento. En el tercer piso y segundo de la fachada del Ayuntamiento se podrán colocar las oficinas de Hacienda pública y las habitaciones de los empleados que no hayan podido contenerse en los inferiores: en el centro de la fachada del Ayuntamiento se colocará un reloj pública.

13. Entre los proyectos que se presenten antes de 1.º de Setiembre del corriente año, la Junta nombrada elegirá los que reuniendo todas las condiciones de este programa califique como mejores, y el que se le aproxime.

14. El Gobernador de la provincia procederá el día 1.º de Octubre en sesión pública, que tendrá lugar en su despacho á abrir los pliegos que contraigan en los sobres el mismo lema que los proyectos escogidos, y publicará los nombres de los autores, con expresión de cual es el que se acepta, y el que solo se premia, si dentro de los pliegos se hallasen copias de sus títulos de Arquitectos. En el acto se procederá á quemar los demás pliegos cerrados, y los proyectos no aprobados serán devueltos á las personas que los reclamaron.

15. El proyecto elegido se presentará á la academia de San Fernando para su aprobación, y obtenida esta, ó hechas en aquel las modificaciones que el mismo disponga, se entregará al autor del proyecto elegido para la construcción 16,000 rs. como premio del concurso, quedando propiedad de la Administración los documentos que le constituyan, y al que ó sea del proyecto aceptado, se le devolvirá este, entregándole el premio marcado al mismo, consistente en 4,000 rs., previa presentación de los resguardos recibidos.

16. El Tribunal nombrado para la censura de los proyectos se compondrá de los tres Sres. siguientes:

Sr. D. Juan Saavedra, Diputado provincial.

D. José María Bermudez, Alcalde Constitucional.

D. José Bellon, Ingeniero de Caminos de la provincia.

Coruña 10 de Febrero de 1858.—El Gobernador, José María de Michelena.

Lo que se inserta en esta periódico oficial para su publicidad. Leon 10 de Marzo de 1858.—Joaquín Maximiliano Gibert.

Núm. 130.

Comisión provincial de Instrucción primaria de Leon.

En circular de 12 de Diciembre último inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 150, se previno á los Ayuntamientos en las que se hallaban ya establecidas escuelas elementales completas y super-

riores, incluyeran en los presupuestos municipales que habian de empezar á regir en 1.º de Enero el aumento gradual que en conformidad á lo dispuesto en los artículos 100, 191 y 194 de la ley de instruccion pública, corresponde á los maestros y maestras por sus dotaciones, como igualmente la suma necesaria para menaje y gastos de las escuelas, que es la cuarta parte de las asignaciones de aquellos segun dispone la Real orden de 16 de Diciembre próximo pasado, y como sean varias las quejas elevadas por algunos profesores de que no se les entrega aquella, en la forma que espresa la disposicion 2.ª de la citada Real orden, negándose varios Ayuntamientos á hacer el pago de sus haberes á los profesores con el aumento gradual que la ley de instruccion pública les concede, á pretexto de que los unos tenian ya aprobados los presupuestos municipales, y los otros por que están pendientes de aprobacion, y no incluyeron en ellos aquellas cantidades; esta Junta ha acordado se haga entender á las Corporaciones municipales que se hallen en aquel caso, formen con toda urgencia un presupuesto adicional por las referidas sumas, y le remitan á la aprobacion, en la inteligencia que los recibos del primer trimestre del año corriente en ambos conceptos que no comprendan íntegras las cantidades que al mismo corresponden y no se hallen cubiertos con las formalidades prevenidas, serán devueltos, y no les servirán de abono. Leon 8 de Marzo de 1858.—Joaquín Maximiliano Gibert, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA
Relacion núm.º 50.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los

créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el núm.º de salida de sus respectivas liquidaciones.

LEON.

- | Núm. de salida de las liquidaciones. | INTERESADOS. |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| 45911 D. | José Osario y Tineo. |
| 46011 | Benita Alvarez. |
| 46012 | Justa Alvarez. |
| 46013 | Josela Alvarez, Tercero. |
| 46014 | Ramona Arce. |
| 46015 | Josela Alonso. |
| 46016 | Teresa Alonso. |
| 46017 | Ramona Alvarez. |
| 46018 | Gertrudis Barrio. |
| 46019 | Luisa de la Concepcion. |
| 46020 | Bernarda Coello. |
| 46021 | María Josefa de la Concepcion. |
| 46022 | Antonia del Carmen. |
| 46023 | Plácida Colombrés. |
| 46024 | Juana del Carmen. |
| 46025 | Teresa Diaz. |
| 46026 | Ramona Escudero. |
| 46027 | Ángela de la Encarnacion. |
| 46028 | Felipa Francisco. |
| 46029 | Ramona Fernandez. |
| 46030 | Micela Fernandez. |
| 46031 | Francisca Fernandez. |
| 46032 | Juana Fernandez. |
| 46033 | Teodora Fernandez. |
| 46034 | Francisca Fernandez. |
| 46035 | Teresa Garcia. |
| 46036 | Benita Gonzalez. |
| 46037 | Manuela Gonzalez. |
| 46038 | Paula Gonzalez. |
| 46039 | María Joviera de Jesus. |
| 46040 | María Dictina de Jesus. |
| 46041 | María Teresa de Jesus. |
| 46042 | Eufecia de Jesus. |
| 46043 | Francisca de Jesus. |
| 46044 | Benigna Mateo. |
| 46045 | María Manuela Ordo. |
| 46046 | Tomasa Olivera. |
| 46047 | Escolástica Pando. |
| 46048 | Josela Pernia. |

- 46049 María Prieto.
- 46050 Julian Peña.
- 46051 Agustina Rodriguez.
- 46052 Vicenta Romero.
- 46053 María Reta de la Sma. Trinidad.
- 46054 María Ignacia de San Miguel.
- 46055 María Agustina de Santa Rita.
- 46056 María Rosa de San Pedro.
- 46057 Ramona Salgado.
- 46058 Benita Suarez.
- 46059 Gerónima Atilana Salon.
- 46060 Lutgarda Salon.
- 46061 María Josefa de San Ramon.
- 46062 Francisca de S. Rafael.
- 46063 Juana de la Soledad.
- 46064 María Salvadores.
- 46065 Antonia Rosa de San Francisco.
- 46066 Clara de San Juan Bautista.
- 46067 María Josefa de la Torre.

Madrid 15 de Febrero de 1858.—V.º B.º El Director general Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel E. de Heredia.

COMISARIA DE GUERRA
EN LEON.

D. Juan Antonio Gonzalo, Comisario de Guerra, Inspector de transportes, etc.

Hago saber: que debiendo contratarse en esta capital el arrastre desde Gijón á Trubia de 686 quintales hierro planchuela, procedente de San Sebastian; se convoca á una pública licitacion que ha de tener lugar el dia 28 del corriente á la una de la tarde, en el despacho del que suscribe, bajo las condiciones que desde este dia quedan de manifiesto en el mismo despacho.

Las proposiciones, han de hacerse en pliegos cerrados, que se recibirán en el acto del remate, expresándose en letra claramente el precio á que haya de abonarse cada quintal de peso, y todo postor deberá asistir acompañado de un fiador de abono, ó al menos garantizada su proposicion con una fianza conocida y de responsabilidad á juicio del tribunal de remate, que se comprometa á responder del valor de los efectos que se entreguen y de la suma que

se anticipe, en caso de abandono ó insolvencia del rematante. Oviedo y Marzo 6 de 1858.—Juan Antonio Gonzalo.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Manuel Martinez Tenaquero.

Comisaría de Montes de la provincia de Leon.

ANUNCIO DE SUBASTA.

El Domingo 4 del próximo Abril y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Gradedes, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta y remate públicos de quinientos cincuenta robles de cincuenta y cinco centímetros de circunferencia en adelante que se han de cortar en el monte titulado las Traviesas, y cabeza de Valdecitores perteneciente al pueblo de Carbajal de Rueda, que designados por el Perito agrónomo, ha sido concedida su corta por Real orden de 29 de Enero último. El pliego de condiciones á que se ha de sujetar la espresada subasta se manifestará en esta Comisaría y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, desde quince dias antes del señalado, á cuantos quisieran interesarse como licitadores. Leon 4 de Marzo de 1858.—Francisco Antonio Goyanes.

Delegacion de la cría caballar de esta provincia.

Desde el dia 15 del actual queda abierta para el servicio del ganado yeguar que reuna las circunstancias requeridas en el reglamento del ramo el depósito de caballos del Estado en esta capital.

En su virtud se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos; en la inteligencia de que la cubricion es gratuita en toda la temporada como en los años anteriores. Leon 9 de Marzo de 1858.—Rufino Barco.

RELACION de los expedientes de minas anulados en virtud de haber sido admitida la renuncia presentada por sus registradores.

| NOMBRES DE LAS MINAS. | CLASE DE MINERAL. | PUEBLO DONDE RADICAN. | REGISTRADORES. | FECHA DEL DECRETO DE NULLIDAD. |
|-----------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|
| La Negraita. | Hierro. | Pombitejo. | D. Nemesio Fernández. | 4 de Febrero de 1858. |
| La Despreciada. | Idem. | Salas de la Libera. | El mismo. | Id. id. |
| Paquite. | Carbon de piedra. | Reyero. | D. Candido Brea. | 24 id. id. |

Leon 1.º de Marzo de 1858.—Joaquin Maximiliano Gibet.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. ARIENDOS DE FINCAS RÚSTICAS.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

A los 11 de la mañana del día 28 del corriente ante esta Administracion Especial y con asistencia del competente Escribano, se procederá a la subasta de arrendamientos de las heredades que pertenecieren a los Fabricas y Rectorías, que a continuación se indican y bajo el pliego que tambien se espresará; esperando que los señores Alcaldes de los pueblos en donde aquellas radican firarán entre tanto en los sitios públicos de su distrito, municipal los edictos convenientes para la mayor publicidad y para que llegue así mas fácilmente al conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta:

| Pueblos. | Clase de las Finca. | Procedencia. | Ultimo Arrendador. | Cantidad que se arrendará en tipo para la subasta. |
|-------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------------|--|
| Corbojosa. | Heredades. | La fabrica. | El párroco. | 40. |
| Cerezales. | Idem. | Idem. | El párroco. | 390. |
| Chozos de Abajo. | Idem. | Col.ª de Animas y Sant.ª | Santos Molero. | 220. |
| Corbojal de Rueda. | Idem. | Rectoría. | El párroco. | 20. |
| Idem. | Idem. | Fabrica. | Idem. | 361. |
| Gasnola. | Idem. | Rectoría. | Idem. | 40. |
| Idem. | Idem. | Fabrica. | Idem. | 33. |
| Colodilla del Páramo. | Idem. | Fabrica. | Idem. | 385. |
| Garrofo. | Idem. | Rectoría. | Idem. | 76. |
| Idem. | Idem. | Fabrica. | Miguel Ding y compañeros. | 110. |
| Noba de los Caballeros. | Idem. | Desnazas de Leon. | Juan Matijes. | 50. |
| Cuadros. | Idem. | Rectoría. | El párroco. | 395. |

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. ARIENDOS DE FINCAS RÚSTICAS.

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

A las 11 de la mañana del día 21 del corriente ante el Sr. Alcalde de Valencia de D. Juan con asistencia del Administrador subalterno del ramo en el mismo partido y competente Escribano, se procederá a la subasta de arrendamiento de dos quilonas de tierra procedentes de la Fabrica de San Pedro que cultivaba Demetrio Lloja, sirviendo de tipo anual para el remate la cantidad de 365 rs. y a la da otros dos quilonas de la misma procedencia cuyo último leuador fue Andrés Amez de aquella vecindad bajo el tipo de 362 rs. en cada un año; habiéndose de celebrar ambos remates con sujecion al pliego de condiciones que a continuación se espresan:

CONDICIONES.

- 1.º El remate se verificará admitiendo pujas a la lina y adjudicándose al mejor postor despues que reciba la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, previa informe de esta Administracion principal.
- 2.º No se admitirá postura de menor cantidad de la que sirva de tipo para la subasta, no admitiéndose ninguna a los licitadores que sean deudores a los fondos públicos.
- 3.º El arrendatario no podrá roturar linea alguna que no lo esté ya, utilizando las que lo están al uso y costumbre de buen labrador.
- 4.º El arrendatario pagará por anualidades vencidas el día 11 de Noviembre de cada uno el precio del arrendamiento y no podrá pedir perdon, rebaja ni otra plaza alguno cualquiera que se solicitare, que lo motive.
- 5.º Será tambien obligacion del arrendatario pagar todos las contribuciones que se impongan a las fincas arrendadas, quedando el mismo responsable de los gastos a que diese lugar, si no los satisface oportunamente.
- 6.º La duracion del arriendo será por 4 años, que empezarán a contarse desde el día 11 de Noviembre de este año y concluirá en el mismo día del de 1862; pero si en el intermedio se vendiese la finca el comprador quedará obligado únicamente a respetar este arriendo hasta la conclusion del año pendiente.
- 7.º No cumpliendo el arrendatario con la obligacion del pago en el plazo estipulado, quedará sujeto a la accion que contra el intente la Administracion y a satisfacer los gastos y perjuicios a que diere lugar; si llegare el caso de ejecucion para la cobranza, se entenderá rescindido el contrato y se procederá a nuevo arriendo en su quebra.
- 8.º El rematante presentará en el acto del remate na fianza a satisfaccion del Alcalde y Administrador que firmará la escritura de arrendamiento luego que sea aprobada por el Sr. Gobernador.
- 9.º Los arrendatarios no sufriran otros devenciones que el pago del papel que se inventaria en el espallante y escritura, el del Boletín y los derechos al escribano y progenero (si lo hubiere) éna arreglá a la tarifa aprobada por la Real Instruccion de 16 de Junio de 1853, que para este caso son 6 rs. al escribano por la subasta y tres al progenero; y 10 rs. al primero por la extension de la escritura inclusa el original. Leon 8 de Marzo de 1858.—Ambrosio Garcia Palacios.

De los Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Alcares.
El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este Ayuntamiento se halla de manifiesto en su secretaria, para que los contribuyentes puedan consultarle en el término de seis dias a contar desde este anuncio. Alvarez 6 de Marzo de 1858.—Gregorio Cabete.

Alcaldia constitucional de Sarriegos.

Mantiel Garcia Rodríguez, natural de Miliera, Ayuntamiento de los Parros de Duna, el año de 1855 al cumplir la condena de presidio en la carretera de Vigo, manifestó iba a fijar su residencia en el pueblo de Azadinos comprendido en este municipio; y no habiéndose presentado en esta Alcaldia, é ignorándose su paradero, se anuncia en este periódico oficial, encargando a los Alcaldes constitucionales y a los más dependientes del ramo de vigilancia, practiquen las oportunas diligencias para su captura, remitiéndole a mi disposicion, en caso de ser habido. Sarriegos y Marzo 5 de 1858.—El Alcalde, Juan Alvarez Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Doña Teresa Carrillo, viuda de D. Tomás Rodriguez Mouroy, arrienda una fabrica de curtidos, con casa para vivir, en la ciudad de Leon al Registro de Santa Ana, con todos los enseres necesarios a ella, una magnifica huerta con frutales, en esta una noria para tiempo de escasez de aguas; y un molino movido por agua para cascote, aceite y harina; bajo las condiciones que la misma manifestará a los que quieran interesarse en este arriendo.

TIBURCIO PUERTAS,

Sastre.
Tiene el gusto de ofrecer a V. su establecimiento que ha abierto al público en la calle Nueva, número 9.
En este establecimiento se encuentra toda clase de géneros de novedad, propios de la estación; y deseando agradar a las personas que le honren, como lo tiene acreditado en otras poblaciones, y para que no carezcan de cuantas novedades se publiquen, tiene sus responsables tanto en Madrid como en Barcelona.
Imprenta de la Viuda é Hijos de Mifon.